

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 13484

Art.º 1.º

.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la ciudad de General Daniel Cerri, partido de Bahía Blanca, designado catastralmente como: Circunscripción XIII, Sección L, Manzana 72, Parcela 5, inscripto en el Folio 5.891/11 a nombre de FERRINO Bartolomé y/o quién o quiénes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º.- El inmueble citado en el artículo anterior, será transferido a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires con destino a la construcción de un gimnasio para la Escuela General Básica N° 14, de General Daniel Cerri, Partido de Bahía Blanca.

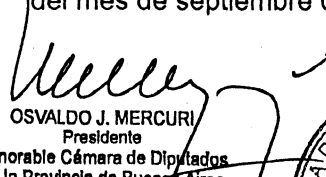
Art. 3º.- Declárese la urgencia de la expropiación prevista en la presente Ley.

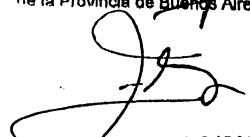
Art. 4º.- Exceptúese del plazo de dos (2) años establecidos en el artículo 47º de la Ley 5.708, estableciéndose que se considerará abandonada esta expropiación a los cinco (5) años de sancionada la presente Ley.

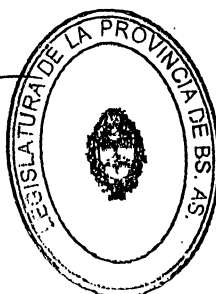
Art. 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos para el ejercicio correspondiente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

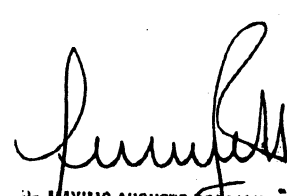
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los siete días del mes de septiembre de dos mil cinco.


OSVALDO J. MERCURI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.




Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires